



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 18 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 140-2023-MPH-BCA/A, de fecha 20 de abril de 2023; el Informe N° 367-2023-MPH/SGRR-HH, de fecha 15 mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo el numeral 212.2 del citado artículo señala que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, con Informe N° 367-2023-MPH/SGRR-HH, de fecha 15 mayo de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, solicitando la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 140-2023-MPH-BCA/A, de fecha 20 de abril de 2023, puesto que, por error material en el artículo segundo se ha digitado mal la plaza de origen del Sr. Harly Vásquez Bustamente;

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Segundo de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2023-MPH-BCA/A**, de fecha 20 de abril de 2023, quedando redactado de la siguiente forma:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el **ING. HARLY VÁSQUEZ BUSTAMANTE** retorne a su plaza de origen como **Profesional en Presupuesto**, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057-CAS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2023-MPH-BCA/A de fecha 20 de abril de 2023, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

